

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



2013-17-01-18-P01882

0000001

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

JEMBAB CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BAÑO CALDERON BEATRIZ MARISOL	CC.171385363-6	SOCIA
BONILLA CARRILLO JESSY ELSA	CC.050069526-7	SOCIA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **ONCE (11) de ABRIL del DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: **señora BEATRIZ MARISOL BAÑO CALDERON**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, la **señora JESSY ELSA BONILLA CARRILLO**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

FACTURA
No. 234173

1 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al
3 tenor de la presente minuta, misma que contiene un contrato
4 de asociación en una Compañía de Responsabilidad Limitada,
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
7 presente instrumento manifestando expresamente su voluntad
8 de asociarse en una compañía de responsabilidad limitada, las
9 siguientes personas: **UNO.** La señora Beatriz Marisol Baño
10 Calderón, ecuatoriana, divorciada, de profesión Contadora
11 Publica Autorizada. **DOS.** La señora Jessy Elsa Bonilla Carrillo,
12 ecuatoriana, divorciada, de profesión Contadora Publica
13 Autorizada. Todos los comparecientes son mayores de edad y
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
15 **SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE**
16 **REGIRÁN LA MARCHA DE LA COMPAÑIA DE**
17 **RESPONSABILIDAD LIMITADA JEMBAB COMPAÑIA**
18 **LIMITADA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE O**
19 **DENOMINACIÓN.- DEL OBJETO SOCIAL.- DEL PLAZO Y**
20 **DEL DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE O**
21 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye mediante el
22 presente instrumento público se denominará **JEMBAB**
23 **COMPAÑIA LIMITADA**, nombre que usará en todos sus actos
24 y contratos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-**
25 El Objeto social de la compañía será: a) El estudio,
26 elaboración, construcción, edificación, planificación, y ejecución
27 de todo tipo proyectos, obras y construcciones sean públicas,
28 privadas, urbanas y/o rurales, muy especialmente toda



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000002



1 actividad relacionada con la ejecución de proyectos de
2 ingeniería civil y arquitectura sobre todo en la
3 construcción mantenimiento y rehabilitación de edificios,
4 urbanizaciones, puentes, carreteras, vías públicas,
5 instalación de redes de teléfono eléctricas, de
6 acueducto y alcantarillado, podrá prestar servicios de
7 mantenimiento de maquinaria pesada y férrea.- b)
8 Prestación de servicios de asesoría, estudio, diseño,
9 planificación, ejecución y/o mantenimiento de todo tipo
10 de obras y para todo tipo de construcciones; a manera
11 de ejemplo y no como una enumeración taxativa, podrá
12 realizar construcción de carreteras; pavimentación,
13 relleno y compactación; cerchas para la fundición de
14 superestructuras de hormigón armado, vigas y losas;
15 mantenimiento, remodelación y adecuación de
16 construcciones.- c) Importación, provisión,
17 comercialización, distribución y exportación de todo tipo
18 materiales, herramientas, equipo, maquinaria y sus
19 repuestos, para la industria de la construcción de todo
20 tipo de obras.- d) La administración de bienes
21 inmuebles destinados al alquiler. Compra y venta de
22 estos bienes, el corretaje de los mismos, la construcción
23 de viviendas unifamiliares o multifamiliares, de
24 urbanizaciones, lotizaciones, la promoción y venta de
25 las mismas.- e) La compraventa, corretaje, permuta,
26 agenciamiento y explotación de bienes inmuebles,
27 urbanos o rurales. f) Podrá desarrollar, instalar y
28 comercializar, importar, exportar, vender, comprar,

1 distribuir y comercializar productos o materia prima,
2 bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos,
3 partes, piezas, maquinarias, sistemas, software,
4 hardware, entre otros para el cabal cumplimiento de su
5 objeto social. g) Podrá llevar adelante el desarrollo,
6 diseño, publicación impresa y en medio electrónico de:
7 libros, revistas y otro tipo de publicaciones
8 especializadas y relacionadas con el objeto social; Para
9 el desarrollo de su objeto social podrá promover, invertir
10 y constituir empresas de la misma índole o negocios
11 directamente relacionados para la realización de su
12 objeto social. Podrá propiciar, intermediaria contratos de
13 compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje,
14 agenciamiento, administración y representación, como
15 medios necesarios para cumplir con su objeto social.
16 Podrá representar a personas naturales o jurídicas,
17 fabricantes, productores, distribuidores, marcas,
18 patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias,
19 en cumplimiento de su objeto social. Dar servicios de
20 agenciamiento y representación de personas naturales o
21 jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el
22 exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su
23 objeto social, actuando como agente, representante,
24 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales
25 o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo
26 podrá asociarse con personas naturales o empresas de
27 este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o
28 trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 social en general, formando asociaciones, consorcios,
2 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.
3 Podrá adquirir, tener y poseer acciones para
4 recursos propio, participaciones o derechos de
5 compañías existentes o promover la constitución de
6 nuevas compañías privadas o participar con compañías
7 del Estado, conformando compañías de economía mixta
8 o de cualquier otra naturaleza, ya participando como
9 parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra
10 o transformándose en una compañía distinta conforme
11 lo disponga la Ley; aceptar y ejercer agencias y
12 representaciones de terceros, nacionales o extranjeros,
13 en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda
14 clase de actos, contratos, negocios y operaciones
15 permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto
16 social y necesarios y convenientes para su
17 cumplimiento.- Podrá como mandante o mandataria de
18 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
19 en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de
20 cuentas corrientes sean comerciales o bancarias,
21 solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda
22 clase de licitaciones con el Estado ya sea sola,
23 formando consorcios con compañías nacionales o
24 extranjeras o asociándose con compañías existentes o
25 que fueren a constituirse.- Podrá así mismo brindar
26 asesoría profesional para todos los bienes y servicios
27 que ofrece o llegare a ofrecer, planificación estratégica,
28 procesos y su automatización, consultoría en el área

1 informática en general y manejo de la administración y
2 contabilidad de las empresas para cumplir con su
3 objeto social, pero sin prestar servicios del sistema
4 financiero.- Podrá comprar o vender bienes inmuebles
5 o muebles, importar equipos, partes, piezas o
6 repuestos necesarios para instalar la infraestructura
7 que requiere la compañía para el cumplimiento de su
8 objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo
9 tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de
10 cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley
11 Ecuatoriana.- No podrá la compañía dedicarse al
12 arrendamiento mercantil, ni podrá presentar servicios
13 complementarios previstos en el Mandato
14 Constituyente número ocho.- " **ARTICULO TERCERO:**
15 **DEL PLAZO.-** La compañía tendrá duración de cien
16 años (100), los mismos que serán contados desde la
17 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil,
18 plazo que podrá ser aumentado o disminuido de
19 acuerdo así lo determine la Junta General de Socios,
20 las mismas que deberán ser convocadas expresamente
21 para este objeto. **ARTICULO CUARTO: DEL**
22 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal
23 en este Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir
24 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República
25 e incluso en el exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
27 **DEL VOTO. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000004



400
1
10
10

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA (US. \$400), el mismo que está dividido en
3 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
4 Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una. **ARTICULO**
5 **SEXTO.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado
6 o disminuido por la Junta General de Socios, la misma que
7 deberá ser convocada especialmente para este objeto.
8 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
9 participaciones de la compañía son de un dólar de los Estados
10 Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una; acumulativas,
11 iguales e indivisibles. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía
12 entregará a cada uno de los socios los correspondientes
13 certificados de aportación, no negociables, firmados por el
14 Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** Las
15 participaciones de un socio son transmisibles por herencia y
16 transferibles por actos entre vivos, en este último caso, a uno o
17 más socios de la compañía o a un tercero, si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social de la compañía.
19 **ARTICULO DÉCIMO:** La compañía llevará un libro de
20 Participaciones y Socios, las participaciones que cada uno de
21 ellos representa y las transferencias de las mismas, de la forma
22 como determina la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **PRIMERO: DEL VOTO.-** Cada participación da derecho a un
24 voto. Si los herederos fueren varios, estarán representados por
25 la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son
26 indivisibles. **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO**
27 **ECONÓMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
28 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO**

1 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual, comienza el
2 primero de enero y termina cada treinta y uno de diciembre, al
3 final de cada ejercicio económico, será sometido a
4 consideración de la Junta General de Socios el Balance de
5 Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los
6 informes de Gerencia General. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la
8 distribución de las utilidades de haberlas, de estas utilidades
9 líquidas y realizadas se segregará el cinco por ciento (5%)
10 anual para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta
11 cuando éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital
12 social de la Compañía. La Junta General de Socios resolverá
13 sobre la distribución de utilidades líquidas, lo mismo que
14 deberá hacerse en estricta relación al capital social suscrito y
15 pagado de cada uno de los socios, así como fijará la fecha de
16 pago de las mismas, La Junta General de Socios también
17 resolverá sobre la creación de los fondos de Reserva Especial
18 o Facultativos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACION Y REPRESENTACIÓN**
20 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará dirigida, por la Junta
22 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
23 General, cada uno de estos con las facultades y obligaciones
24 que determinan éstos estatutos, la Ley de Compañías y sus
25 Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE SOCIOS.-** Como la máxima autoridad de la
27 Compañía se tendrá a la Junta General de Socios, ésta tendrá
28 todas las atribuciones que fueren necesarias para dirigir la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000005



1 marcha de la compañía y entre otras tendrá las siguientes: a.-
2 Designar y remover al Presidente y Gerente General por
3 causas legales, así como fijar sus remuneraciones, b.- Conocer
4 y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes de
5 Administradores y Comisarios, c.- Resolver acerca de reparto
6 de utilidades, d.- Resolver sobre el aumento o disminución del
7 capital social, e.- Resolver de la prórroga o disminución del
8 plazo de vigencia de la compañía, f.- Decidir sobre el gravamen
9 o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, g.-
10 Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de la
11 Compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto para estos
12 casos en la ley, h.- Disponer que se inicien acciones legales
13 contra los administradores de la compañía. i.- Aprobar o
14 modificar el presupuesto anual de la compañía. j.- Designar al
15 Comisario; y, k.- Ejercer todas y cada una de las atribuciones
16 que se encuentren establecidas en estos Estatutos, en la Ley
17 de Compañías, sus Reglamentos y Leyes conexas. **ARTICULO**
18 **DÉCIMO SEXTO:** Habrá dos clases de Juntas Generales,
19 Ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo
20 por lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
22 habrá reuniones extraordinarias, cuantas veces sean
23 necesarias; tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias
24 serán convocadas ya sea por Presidente, por el Gerente
25 General por propia iniciativa, o a petición de él o de los socios
26 que representen cuando menos el diez por ciento (10%) del
27 capital social de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
28 A las Juntas Generales de Socios, comparecerán los socios

1 personalmente, pero cuando no lo puedan hacer podrá delegar
2 su representación, ésta representación podrá ser especial por
3 cada Junta General y para ello bastará una carta dirigida al
4 Presidente o al Gerente General, o una representación general,
5 por medio de un poder notarial otorgado legalmente. Asimismo
6 debe tomarse en cuenta lo dispuesto para las Junta Generales
7 Universales de conformidad a lo estipulado en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **DÉCIMO OCTAVO:** A Junta General convocará el Presidente o
10 Gerente General por comunicación escrita dirigida a cada uno
11 de los socios, la convocatoria contendrá lo puntos a tratar, en
12 los que se incluirán los previstos en el artículo uno (1) del
13 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
14 dictado por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre
15 ellos se tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. La
17 comunicación referida se entregará personalmente o en el
18 domicilio dado para este efecto por los socios. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO NOVENO:** Para que pueda sesionar la Junta General,
20 se requerirá la presencia de quienes representen el cincuenta y
21 uno por ciento del capital social de la Compañía. Si no se
22 obtuviere este quórum en la primera convocatoria, se citará a
23 una segunda dentro de los treinta (30) días posteriores a la
24 citación de la primera convocatoria, en esta segunda
25 oportunidad sesionará la Junta general de Socios con los
26 titulares que concurren. Las decisiones y resoluciones que
27 tome la Junta General de Socios se hará de acuerdo a lo
28 establecido en el artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá la Junta General
2 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el
3 Gerente General o la persona que se encuentre haciendo sus
4 veces. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará
6 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente
7 General, bajo los preceptos establecidos en el presente
8 Estatuto Social.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
9 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía deberá ser
10 nombrado por la Junta General de Socios, no requerirá
11 necesariamente ser socio, su nombramiento será por DOS (2)
12 años, pero permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo
14 legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
15 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que
16 actué como Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente,
19 entre otras las siguientes: a. Representar a la compañía legal,
20 judicial y extrajudicialmente, conjunta y/o separadamente con el
21 Gerente General, b. Presidir las Juntas Generales de Socios. c.
22 Convocar a Junta General de Socios, cuando lo crea
23 conveniente o cuando se lo solicite él o los socios que
24 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
25 social de la compañía, d. Firmar con el Secretario las actas de
26 Juntas Generales y velar por el estricto cumplimiento de lo
27 acordado en las Juntas Generales, e. Vigilar la buena marcha
28 de la compañía, f. Reemplazar al Gerente General en caso de

1 ausencia de éste sea cual fuere la causa del mismo, con las
2 mismas atribuciones de éste, g. Todas las demás
3 contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y
4 sus Reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
5 **GERENTE GENERAL .-** El Gerente General será nombrado
6 por la Junta General, no requerirá ser necesariamente socio, su
7 nombramiento será por DOS (2) años, permanecerá en el
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y
9 aceptación del cargo debidamente inscritos en el Registro
10 Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los
11 actos y contratos en que actúe a nombre de la compañía.
12 Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía, pero bajo las facultades establecidas en los
14 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son
15 atribuciones y deberes del Gerente General entre otras las
16 siguientes: a. Representar a la compañía legal, judicial y
17 extrajudicialmente, ~~conjunta y/o separadamente con el~~
18 ~~Presidente de la Compañía,~~ b.- Manejar los fondos de la
19 compañía y controlar su movimiento económico, c.- Suscribir
20 contratos y asumir obligaciones a nombre de la empresa de
21 conformidad con la Ley de Compañías y otras disposiciones
22 jurídicas afines, d. Suscribir, librar, aceptar, protestar y
23 cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en
24 general cualquier título de crédito. e.- Presentar cada año a
25 la Junta General de Socios un informe de labores, el Estado de
26 Pérdidas y Ganancias y el Balance Anual, f.- Actuar como
27 Secretario de las Juntas Generales de Socios, g.- Dar fe de
28 todos los asuntos de la compañía, especialmente llevar la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000007



1 correspondencia y firmar los documentos y comunicaciones h.
2 Dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus
3 actividades y realizar todos los actos de administración que se
4 requieran para la buena marcha de la misma, i.- Conferir poder
5 especial o general, en este último caso, con autorización de la
6 Junta General de Socios, j.- Inscribir cada año en el Registro
7 Mercantil la lista completa de socios de la compañía, con el
8 monto del capital social representado por cada uno de ellos y
9 los demás detalles que establece la ley, k.- Nombrar a los
10 empleados y fijar sus remuneraciones, l.- Todas las demás
11 atribuciones constantes en éstos Estatutos y en la Ley de
12 Compañías y su Reglamento. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Tanto la disolución y
15 liquidación de la compañía se someterá al articulado
16 establecido en la sección XII de la Ley de Compañías.
17 Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se
18 procederá a la liquidación de la misma, actuando como
19 liquidador la persona que se encuentre haciendo las veces de
20 Gerente General. La Junta General de Socios podrá también
21 nombrar un liquidador suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO.-** En todo lo que no estuviere expresamente
23 señalado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en le Ley
24 de Compañías y su Reglamento así como en las leyes
25 conexas. **TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
26 **PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y**
27 **DE LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES:** a.- La señora
28 Beatriz Marisol Baño Calderon, suscribe doscientas (200)

1 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
2 (US. \$ 1,00) cada una, representando doscientos dólares de
3 los Estados Unidos de América (US. \$ 200,00) del capital social
4 de la compañía, los mismos que cancela de forma íntegra un
5 depósito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta
6 en un Banco, comprobante que se adjunta al presente
7 instrumento como documento habilitante.- b.- La señora Jessy
8 Elsa Bonilla Carrillo, suscribe doscientas (200) participaciones
9 de un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00)
10 cada una, representando doscientos dólares de los Estados
11 Unidos de América (US. \$ 200,00) del capital social de la
12 compañía, los mismos que cancela de forma íntegra un
13 depósito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta
14 en un Banco, comprobante que se adjunta al presente
15 instrumento como documento habilitante. SEGUNDA: El
16 Cuadro de Integración del Capital es el siguiente: -----

17 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
18	SUSCRITO	EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
19 BEATRIZ MARISOL BAÑO C.	200	200	200
20 JESSY ELSA BONILLA CARRILLO	200	200	200
21 TOTALES	\$ 400	\$ 400	400

22 **TERCERA:** Los Socios autorizan al doctor Áyax Suárez Murillo
23 para que lleve a la práctica todos los trámites tendientes a la
24 constitución de la compañía, el mismo que una vez realizada
25 en legal y debida forma llamará a los socios a Junta General
26 para designar a los administradores de la misma. Usted, señor
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
28 la completa validez del presente instrumento. FIRMADO)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000008



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Doctor Ajax Suárez Murillo, portador de la matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SRA. BEATRIZ MARISOL BAÑO CALDERON

C.C. 171385363-6 C.V. 002-0095



SRA. JESSY ELSA BONILLA CARRILLO

C.C. 0500895207 C.V. 011-0241

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27/03/2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): AYAX TELEMACO SUAREZ MURILLO
 Con Cédula de Identidad: 1709173551 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
JEMBAB CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BAÑO CALDERON BEATRIZ MARISOL	1713853636	\$ 200	usd
2	BONILLA CARRILLO JESSY ELSA	O500695267	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
La Honorable Directora Ejecutiva
 Susana María Rodríguez
 Directora Ejecutiva

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7493427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 10:50:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEMBAB CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050069526-7

BONILLA CARRILLO JESSY ELSA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

21 OCTUBRE 1954

001- 0425 01273 F

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1954

Jessy Bonilla Carrillo

ECUATORIANA***** E134311242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO BONILLA

ELSA CARRILLO

QUITO 09/08/2007

09/08/2019

REN 2487644

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0241 0500695267

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BONILLA CARRILLO JESSY ELSA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
ZONA

1
COTACOLLAO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171385363-6

BAÑO CALDERON BEATRIZ MARISOL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAÑO GONZALO ISAIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALDERON BEATRIZ MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0095 1713853636

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAÑO CALDERON BEATRIZ MARISOL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA

1
SAN CARLOS
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foias) Util (es)

Quito: 17 ABR 2013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octava del Cantón Quito

Ac o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JEMBAB CIA. LTDA., que otorgan la señora BEATRIZ MARISOL BAÑO CALDERON y la señora JESSY ELSA BONILLA CARRILLO, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



TERCERA COPIA
EN
BLANCO

RA



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000001



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE JEMBAB CIA. LTDA.**, de fecha 11 de abril del 2013; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número **SC.IJ.DJC.Q.13.002865**, de fecha 10 de junio del 2013, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.**




DOCTOR PABLO VELA VALLEJO

NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002865****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **JEMBAB CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2485 de 04 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JEMBAB CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de Junio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7503370
Nro. Trámite 1.2013.1259

RRG

TRÁMITE NÚMERO: 27125

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2518
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713853636	BAÑO CALDERON BEATRIZ MARISOL	Quito	SOCIO	Divorciado
0500695267	BONILLA CARRILLO JESSY ELSA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

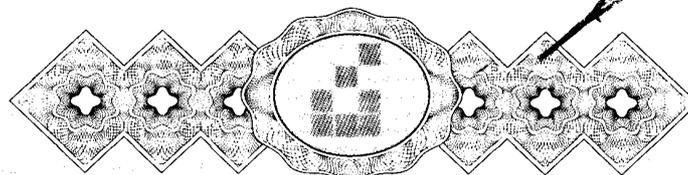
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002865
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JEMBAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: P YGG CONJUNTA O SEPARADAMENTE



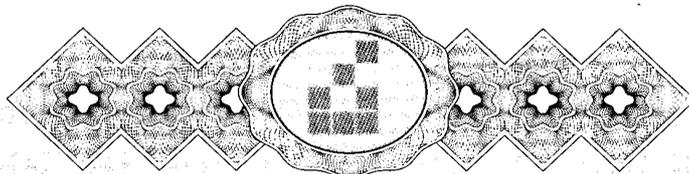
0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24215

Quito, 30 JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JEMBAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO